2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TREINTA DE AGOSTO DOS MIL VEINTICUATRO
Visto el estado que guarda el presente recurso de revisión, se tiene por fenecido
el plazo otorgado a la parte recurrente para que manifestara lo que a sus intereses
conviniera, mediante acuerdo de fecha 15 de julio de 2024, el cual feneció el 22 de
agosto de 2024, según certificación que obra en la foja 53 del expediente en el que
se actúa; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se
equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del
Sujeto Obligado
Por lo que, en el ejercicio de las facultades que tiene esta Secretaría General
de Acuerdos establecido por los artículos 74 y 77 párrafo cuarto del Reglamento del
Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de
Oaxaca, al ser analizada la información remitida por el Sujeto Obligado, se tiene
que brindó respuesta a la resolución aprobada el 23 de febrero de 2024;
advirtiéndose además que la parte Recurrente no realizó manifestación alguna,
respecto a la información proporcionada por el Sujeto Obligado que nos ocupa; en
tal sentido, SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN articulada en el presente
recurso de revisión y al no existir materia de estudio en el presente expediente,
archívese como asunto total y definitivamente concluido
Se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente
expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten,
de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los
datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse
versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso
Por último, realícense las anotaciones correspondientes en la carátula del
expediente del Recurso de Revisión en que se actúa
Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. Cúmplase
Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del
Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la



1 (951) 515 11 90 | 515 23 21 INFOTEL 800 004 3247



OGAIP Oaxaca | O @OGAIP_Oax



Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen

Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste. - - - - - - - -

Secretario General de Acuerdos

C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano

Jefa del Departamento de Ejecución

de Resoluciones.

Organo Garante de Acceso a la Información Publica Administra PREVES Parsonales y Suen Gobierno del Estado de Oakatartinez

Secretaria General de Acuerdos Depto, de Ejecución de Resoluciones

024 - 2025